



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2022-MPI

Ica, 13 de abril de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril del 2022, el Dictamen de la Comisión de Registro Civil, el Proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA, el Oficio N°064-2022-SGRRCC-GDS-MPI de fecha 15 de febrero de 2022, Oficio N°332-2022-GA-MPI de fecha 25 de marzo de 2022, e Informe Legal N° 0132-2022-GAJ-MPI de fecha 31 de marzo de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 04° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

Que, con Oficio N°064-2022-SGRRCC-GDS-MPI, la Sub Gerencia de Registro Civil, hace de conocimiento que a la proximidad de la celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ica y, siendo costumbre en el mes de Junio se lleva a cabo el Tradicional Matrimonio Civil Masivo, la Subgerencia citada ha propuesto como fecha para la realización de dicho evento el día Sábado 11 de Junio del 2022, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas; así mismo en mérito a lo establecido en el art. 20°, inc. 12, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y las atribuciones dispuestas en el art. 9°, inc. 9 de la misma Ley, a través del Pleno del Concejo Municipal se requiere que se dicte Ordenanza Municipal que exonere los pagos por Derecho de Matrimonio Civil que se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos administrativos (TUPA), siendo los siguientes:

- |  |              |
|--|--------------|
| - Derecho de trámite Administrativo                        | : 0.32 % UIT |
| - Apertura del Pliego Matrimonial                          | : 2.90 % UIT |
| - Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio | : 0.81 % UIT |
| - Folder para Expediente Matrimonial                       | : 0.19 % UIT |
| - Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina          | : 0.19 % UIT |
| - Acta recordatoria de Matrimonio                          | : 0.37 % UIT |
| - Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial            | : 0.19 % UIT |
| - Certificado de soltería                                  | : 1.58 % UIT |

Que, asimismo la Sub Gerencia de Registros Civiles, sugiere excepcionalmente la DISPENSA de la publicación de los avisos matrimoniales, por espacio de ocho (08) días, a partir del 28 de Mayo a los pretendientes que presente su solicitud, de conformidad a lo establecido en el art. 252° concordante con el art. 248° del Código Procesal Civil.

Que, es importante remarcar que los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus Tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, así mismo el artículo 40° de la mencionada Norma Legal dispone. " mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estamos próximos a las Celebraciones de las actividades culturales, programadas con ocasión al 450° Aniversario de la Fundación de Ica, el mismo que se conmemora el 17 de Junio de todos los años, siendo la Sub Gerencia de Registro Civil el área competente, y que conforme a los oficios antes indicados resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de Exoneración de Pago de Tasas por Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica; previa aprobación por el Pleno del Concejo, en tales términos los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y cumplan con los requisitos exigidos para tal evento.

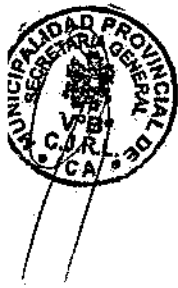


Que, los Expedientes Matrimoniales se recepcionaran en la Oficina de la Sub Gerencia de Registro Civil, desde la fecha de emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 31 de Mayo del 2022; teniendo en cuenta que el TUPA de la Institución establece que la presentación de la documentación para contraer Matrimonio Civil será con 15 días de anticipación; por lo que se ha considerado establecer el horario de atención de lunes a viernes de 08.00 horas A 14.00 horas (02.00 p.m.) y de 15.00 horas (05.00 p.m.) A 19.30 horas (07.30 p.m.), con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, corresponde asimismo entrar a valorar lo que señale el TUPA vigente respecto al Derecho de Ceremonia Matrimonial que corresponde a los contrayentes que desean participar en el matrimonio masivo la **tasa es igual a 0.49% del U.I.T.**, siendo este el único pago que efectúen los contrayentes; asimismo se autorice a la Sub Gerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita.

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil vigente, la normatividad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, y el TUPA vigente, los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los pretendientes son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.



Que, en caso de ser divorciados anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su Acta de Matrimonio con Disolución del vínculo matrimonial, en caso de viudos anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad además deberán adjuntar la autorización del Juez de Menores de Familia.

Que, mediante Oficio N°332-2022-GA-MPI de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración opina que al ser evidente que el país se ha visto económicamente afectado producto de la Pandemia del COVID-19 y, siendo atribución de los Gobiernos Locales promover el desarrollo económico local conforme lo prevé los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, del mismo modo el Estado debe promover el matrimonio, conforme lo dispone el artículo 04° de nuestra Carta Magna; en ese sentido considera viable lo planteado. Por ello, queda establecido que los Gobiernos Locales se encuentran facultados para exonerar pagos de los tributos que regula a favor de los administrados; siendo competencia del Concejo Municipal la aprobación de la solicitud de exoneración.

Que, con Informe Legal N° 0132-2022-GAJ-MPI de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que **PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA.**

Que, del Dictamen emitido por la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se **DICTAMINA**, que se **APRUEBE** la promulgación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA**; en lo que corresponda **FACULTESE** a la **ALCALDESA PROVINCIAL DE ICA**, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE ICA.

**Artículo 1°.- APROBAR** la propuesta de Exoneración de pagos por realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad, según la propuesta de la Sub Gerencia de Registro Civil, únicamente para la realización del matrimonio masivo que se realizará el día Sábado 11 de Junio del 2022, a horas 12.00 del mediodía, en la Plaza de Armas de Ica, como parte de las celebraciones por el Aniversario de la Fundación de Ica.

Los conceptos exonerados son los siguientes:

- |  |              |
|--|--------------|
| - Derecho de trámite Administrativo                        | : 0.32 % UIT |
| - Apertura del Pliego Matrimonial                          | : 2.90 % UIT |
| - Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y Domicilio | : 0.81 % UIT |
| - Folder para Expediente Matrimonial                       | : 0.19 % UIT |
| - Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina          | : 0.19 % UIT |
| - Acta recordatoria de Matrimonio                          | : 0.37 % UIT |
| - Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial            | : 0.19 % UIT |
| - Certificado de soltería                                  | : 1.58 % UIT |

**Artículo 2°.- DISPONER**, que los requisitos que deben presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de Nacimiento actualizada de los contrayentes (3 meses de antigüedad, si son de la localidad y 6 meses si pertenecen a otras provincias)
- Certificado médico y Constancia de Consejería Preventiva ETS para infección y VIH-SIDA, vigente de 30 días de acuerdo a Ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes. (Uno de los contrayentes debe residir en la ciudad de Ica).
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada de los D.N.I de los contrayentes.
- Edicto Matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada de DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días, de conformidad con los artículos 252° y 248° del Código Procesal Civil.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, asimismo notificar a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Comuna, como al Servicio de la Administración Tributaria de Ica SAT-ICA, de conformidad a lo previsto en la Ley.

Dado a los 13 días del mes de abril del 2022

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Veregas  
ALCALDESA